

1	CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA "TRANS -	En la Ciudad de Tulcán
2	SERVICIOS URGENTES INTERNA-	Capital de la Provincia
3	"TRANSGINT SOCIEDAD ANÓNIMA".-	del Carchi, República
4	CUANTÍA: \$ 3.000,00 USD.-	Ecuador; hoy día Jueves
5	ESCRITURA NO.- 658	Catorce de septiembre
6	del año dos mil seis; ante mí; Doctora Janneth Pérez Cano, Notaria Pública	
7	Primera del Cantón Tulcán, comparecen los señores: WILMER HERNÁN	
8	JÁTIVA LÓPEZ de estado civil casado, BOLÍVAR RODOLFO JÁTIVA	
9	LÓPEZ casado, EDISON ANDRÉS JÁTIVA LÓPEZ casado; y, MARÍA DEL	
10	CARMEN LÓPEZ soltera, por sus propios derechos.- Los comparecientes	
11	son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, mayores de edad,	
12	de este domicilio; hábiles y capaces para contratar y obligarse, a quienes de	
13	conocerlos doy fe; en razón de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía	
14	e identidad y quienes declaran conocerse recíprocamente y, de común	
15	acuerdo entre ellos dicen: Que elevan a Escritura Pública una de	
16	Constitución de la Compañía anónima de Servicios Integrados de Comercio	
17	Exterior y Transporte Pesado, contenida en la minuta que me presentan, la	
18	misma que literalmente copiada es del siguiente tenor: "SEÑORA NOTARIA:	
19	En su registro de Escrituras Públicas, dígnese insertar una en la cual conste	
20	la Constitución de la compañía "TRANSPORTES Y SERVICIOS	
21	URGENTES INTERNACIONALES TRANSGINT SOCIEDAD ANONIMA,	
22	tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- Comparecientes:	
23	comparecen al otorgamiento de la presente Escritura Pública, las siguientes	
24	personas: Wilmer Hernán Játiva López, Casado; Bolívar Rodolfo Játiva	
25	López, Casado; Edison Andrés Játiva López; Casado; y, María del Carmen	
26	López, soltera, ecuatorianos, domiciliados en Tulcán, Provincia del Carchi.	
27		
28		

000000.1

NOTARIA 1ra CANTON TULCAN

Dr. Janneth Pérez Cano

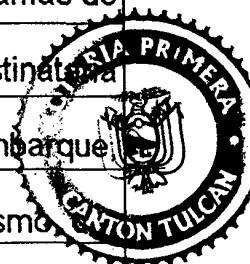
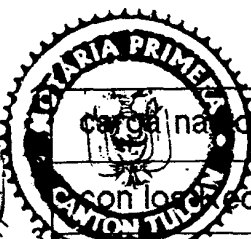


NOTARIA
PRIMERA
DEL
CANTON
TULCAN

1 Los comparecientes, manifiestan que es su voluntad constituir una
2 Compañía Anónima de Servicios Integrados de Comercio Exterior y
3 Transporte Pesado, la misma que se registrá de conformidad con el Estatuto
4 que a continuación se detalla: **SEGUNDA.- Naturaleza, Nombre,**
5 **Domicilio, Objeto y Duración de la Compañía: Artículo Uno.-** La
6 compañía se registrá por todo lo que menciona la Ley Compañías, los
7 presentes Estatutos y su correspondiente Reglamento Interno de Trabajo
8 debidamente legalizado. **Artículo Dos.-** Se denominará "TRANSPORTES Y
9 SERVICIOS URGENTES INTERNACIONALES TRANSURGINT S.A." Tiene
10 su domicilio principal en la ciudad de Tulcán, Provincia del Carchi, pudiendo
11 establecer sucursales y/o agencias en cualquier lugar de la República o del
12 extranjero. **TERCERA.- Del Objeto Social.- Artículo Tres.- El Objeto**
13 **Social** de la Compañía "TRANSPORTES Y SERVICIOS URGENTES
14 INTERNACIONALES TRANSURGINT S.A.", es la prestación del servicio
15 público permanente de Transporte de Carga Pesada a nivel nacional,
16 utilizando para ello camiones, mulas, trailer o de cualquier otro tipo, ya sea
17 de propiedad de la Compañía, de los Accionistas, arrendados o alquilados,
18 de conformidad a las autorizaciones que reciba de los Organismos
19 competentes de Tránsito. Podrá actuar como Agente o Representante de
20 empresas nacionales o internacionales, pudiendo asociarse a otras
21 compañías constituidas o por constituirse mediante la suscripción de
22 acciones o participaciones sociales. Adicionalmente, podrá prestar los
23 servicios de Comercio Exterior y otros vinculados que sus clientes pudieran
24 requerir. La compañía podrá desarrollar libremente las siguientes
25 actividades: a.- Ofertar los servicios integrados de Comercio Exterior,
26 Logística y anexos; b.- Proceder a la Recepción y Entrega de todo tipo de



NOTARIA
PRIMERA
DEL
CANTON
TULCAN



carga nacional e internacional de sus clientes, coordinando dichos servicios con los Centros Privados de Aduana, así como también con Compañías de Transporte marítimo, aéreo o terrestre que sean transportadora, destinataria o avalista de cartas de porte internacional, de conocimientos de embarque de facturas de transporte y de otras que circulen con ocasión del mismo.

Vincular capitales a empresas que se dedican a la importación, exportación, fabricación, comercialización, distribución y suministro de todo tipo de productos y servicios. d.- Actuar como agentes de aduana para el despacho de mercadería bajo los regímenes aduaneros establecidos en la Ley Orgánica de Aduanas y su Reglamento. e.- Asesorar en todas las actividades de Comercio Exterior y prestar los demás servicios y gestiones que conforme a las Leyes Ecuatorianas, facultan sin prohibirlo o limitarlas a los Agentes de Aduana, Gestores, Auxiliares e Intermediarios del Comercio Exterior. Para el cumplimiento de su Objeto Social, la Compañía Comercio Exterior e intervenir en actos de comercio civil y mercantil como importación, distribución y venta de partes, piezas automotrices, automotores y anexos. Comercialización a nivel nacional e internacional de mercaderías en general. Celebrar actos y contratos con instituciones públicas, semipúblicas y privadas; y, abrir toda clase de cuentas corrientes, comerciales y bancarias. Para el efecto, podrá realizar todos los actos, contratos y operaciones de la naturaleza que fueren afines a su idéntico Objeto Social, sin más límites que los establecidos por la Ley, los Reglamentos y el presente Estatuto, para el adecuado cumplimiento de sus fines. **Artículo Cuatro.-** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y durará cincuenta años a partir de su inscripción en el Registro Mercantil. El plazo podrá prorrogarse mediante resolución expresa de la Junta General de Accionistas, la que podrá también acordar la

NOTARIA 1ra. CANTON TULCAN

12345678910111213141516171819202122232425262728



NOTARIA
PRIMERA
DEL
CANTON
TULCAN

1 disolución anticipada de la Compañía. **CUARTA.- Del Capital, Acciones y**
2 **Accionistas.- Artículo Cinco.-** El Capital suscrito de la compañía
3 "TRANSPORTES Y SERVICIOS URGENTES INTERNACIONALES
4 TRANSURGINT S.A." es de TRES MIL dólares de los Estados Unidos de
5 América, dividido en Tres Mil Acciones nominativas y ordinarias de UN
6 DOLAR cada una. **Artículo Seis.-** Las acciones serán emitidas en libros
7 talonarios, numerados y firmados por el Presidente y Gerente General de la
8 compañía. Las mismas que estarán representadas por Títulos de Acciones.
9 ~~**Artículo Siete.-** La Compañía llevará los libros de acciones y accionistas,~~
10 ~~así como la relación de los traspases que se hagan y cualquier modificación~~
11 ~~que ocurra, respecto al derecho de los accionistas sobre ellas. **Artículo**~~
12 ~~**Ocho.-** Las acciones son libremente negociables de acuerdo con la Ley.~~
13 ~~Todo contrato que se haga en relación con ellas, incluyendo su traspaso,~~
14 ~~tendrá validez y será reconocido por la Compañía, solo cuando haya sido~~
15 ~~comunicado por escrito y anotado en los libros de acciones y accionistas.~~
16 ~~Los accionistas responderán única y exclusivamente por el valor de las~~
17 ~~acciones a su nombre. **Artículo Nueve.-** En caso de pérdida de una acción~~
18 ~~o título de acciones, se estará a lo que dispone la Ley. **Artículo Diez.-** Las~~
19 ~~acciones son indivisibles, para el caso de copropiedad se estará a lo que~~
20 ~~dispone la Ley de Compañías. **Artículo Once.-** El tenedor de las acciones~~
21 ~~que aparezca como propietario en libros, conservará su voto dentro de la~~
22 ~~Junta General de Accionistas. Respecto a los derechos de las acciones~~
23 ~~gravadas, se estará a lo que dispone la Ley de Compañías. **Artículo Doce.-**~~
24 ~~Los accionistas tendrán derecho a voto en las Juntas Generales en~~
25 ~~proporción al valor pagado de sus acciones. Toda acción liberada equivaldrá~~
26 ~~a un voto. **QUINTA.- De la Administración, Dirección y Representación**~~
27
28



NOTARIA
PRIMERA
DEL
CANTON
TULCAN



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Legal de la Compañía.- **Artículo Trece.-** El orden jerárquico de la dirección y administración de la compañía "TRANSPORTES Y SERVICIOS INTERNACIONALES TRANSURGINT S.A.", es el siguiente:

Junta General de Accionistas, Presidente y Gerente General, con los deberes y atribuciones que se les señala en estos estatutos. **Artículo**

Catorce.- La Junta General se integra con todos los accionistas legalmente convocados y reunidos. Como tal representa a la totalidad de estos. Las decisiones que ella adopte dentro del marco de la Ley y estos estatutos, son obligatorias para todos los socios, aún para aquellos que no hubieren asistido, salvo el derecho de oposición, en los términos que contempla la Ley. **Artículo Quince.-** La Junta General ordinaria se reunirá

obligatoriamente por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, como lo menciona la Ley de Compañías, previa convocatoria del Presidente o del Gerente General o quien los subrogue. Extraordinariamente se reunirá en cualquier tiempo, por resolución del Presidente o del Gerente General, a pedido de los Comisarios o de los socios que representen por lo menos un veinticinco por ciento del capital social. **Artículo Dieciséis.-** La Junta

General será convocada mediante una sola publicación hecha en forma de aviso, en uno de los periódicos de mayor circulación de la localidad y por comunicación escrita a los accionistas, con ocho días de anticipación a la fecha de la reunión. La convocatoria indicará los asuntos a tratarse, el día, la hora y el lugar de la reunión, que no podrá ser otro que el de las oficinas de la compañía en su domicilio. **Artículo Diecisiete.-** Es válida la Junta

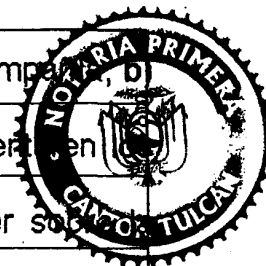
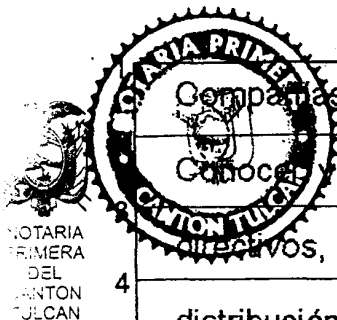
General que se reúna en conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías. **Artículo Dieciocho.-** En las Juntas Generales no podrá tratarse

NOTARIA IRA. CANTON TULCAN
[Firma]
Dra. J. María P. Pizarro



NOTARIA
PRIMERA
DEL
CANTÓN
VOLCAN

1 otros asuntos, que aquellos que correspondan al orden del día, so pena de
2 nulidad. **Artículo Diecinueve.-** El quórum se compondrá del cincuenta por
3 ciento, del capital pagado por lo menos, en la primera convocatoria, en la
4 segunda quedará constituido con el número de accionistas asistentes.
5 **Artículo Veinte.-** Las Junta Generales que tengan por objeto acordar el
6 aumento o disminución del Capital Social, la transformación, la fusión, en fin,
7 cualquier modificación de los estatutos, necesariamente deberá cumplir con
8 lo previsto en la Ley de Compañías. **Artículo Veintiuno.-** Los accionistas
9 podrán hacerse representar mediante carta-poder otorgada a un tercero
10 accionista o no, pero que no sea Administrador o Comisario de la compañía;
11 esta comunicación será dirigida al Presidente de la Junta General. **Artículo**
12 **Veintidós.-** Las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría de
13 votos del capital pagado concurrente. Los votos en blanco se sumarán a la
14 mayoría. **Artículo Veintitrés.-** Se prohíbe a los accionistas dividir su
15 representación en la votación, tanto por las acciones que les pertenezcan,
16 cuanto por las que representen. **Artículo Veinticuatro.-** Actuará como
17 Secretario de la Junta el Gerente General o la persona que subroge.
18 Firmando juntamente con el Presidente, autenticará las Actas de la Junta,
19 las que deberán extenderse y aprobarse el mismo día, previo receso para su
20 redacción y posterior aprobación. **Artículo Veinticinco.-** El Presidente de la
21 Compañía o quien lo subroge, será el Presidente de la Junta General de
22 Accionistas. **Artículo Veintiséis.-** Las Actas de la Junta General, se llevarán
23 en hojas móviles, escritas a máquina en el anverso y en el reverso y
24 deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva, rubricadas una a
25 una por el Secretario de cada Junta. **Artículo Veintisiete.-** Las atribuciones
26 de la Junta General de Accionistas, a mas de las expuestas en la Ley de
27
28



Compañías, son: a) Nombrar y remover a los directivos de la Compañía; b) Aprobar las cuentas, balances, e informes que presenten los directivos, administradores, comisarios o auditores; c) Resolver sobre la

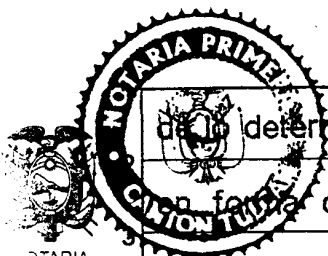
distribución de los beneficios sociales; d) Resolver sobre la amortización de las acciones; e) Acordar todas las modificaciones al Contrato Social, f) Decidir sobre la fusión, liquidación, disolución, etc. de la Compañía y, especialmente, dictar las normas y principios con los cuales se la debe administrar económica, financiera y operativamente. **Artículo Veintiocho.**

DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la compañía, podrá ser o no socio de la Compañía y será elegido por la Junta General de Accionistas. Durará dos años en el cargo y podrá ser reelegido indefinidamente. Subrogará al Gerente General en caso de ausencia o impedimento de él y, en caso de ausencia definitiva, lo reemplazará hasta cuando la Junta General designe al Titular. Tendrá competencia administrativa en todos los lugares que opere la Compañía y tendrá los siguientes deberes y atribuciones, aparte de los que le corresponda según otras disposiciones estatutarias o la Ley: a) Representar por sí solo legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía, con amplios poderes en todo lo relacionado con su giro o tráfico, con sujeción a los presentes Estatutos y sin perjuicio de la representación legal que también la ejerce el Gerente General. b) Ejercer todas las funciones que fueren necesarias para el cumplimiento de la finalidad social. c) Suscribir los títulos de acciones conforme lo estipulado en el Artículo seis de los presentes Estatutos. d) Llevar a cabo y verificar el cumplimiento de las políticas que dicte la Junta General. e) Ejecutar y hacer cumplir los programas financieros de la Compañía. f) Planificar y controlar las actividades de la Compañía. g) Desarrollar programas de capacitación y

NOTARIA 1ra. CANTON TULCAN

16022
Dra. Yaneth Pérez Cano

1 tecnificación del personal. h) Velar por el cumplimiento de las resoluciones
2 de la Junta General. i) Supervisar la marcha administrativa y económica de
3 la Compañía. j) Nombrará, removerá y fijará sueldos y salarios de los
4 Gerentes, Empleados y Trabajadores de la Empresa. k) Suscribirá los
5 nombramientos expedidos por la Junta General. l) Reemplazará al Gerente
6 General por impedimento o ausencia temporal de éste. m) En el caso de
7 ausencia definitiva del Gerente General, lo reemplazará hasta cuando la
8 Junta General designe al titular n) Dispondrá la apertura de nuevas
9 sucursales dentro del País o en el extranjero. ñ) Delegará todos o cualquiera
10 de los poderes o atribuciones de su competencia; o) Convocará a Juntas
11 Generales en forma conjunta o separada del Gerente General, y, p)
12 Presentará una Memoria Anual de las actividades de la Compañía. **Artículo**
13 **Veintinueve.- DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General, podrá o no
14 ser socio de la Compañía, será designado por la Junta General de
15 Accionistas, durará Dos años en el ejercicio de su cargo y podrá ser
16 reelegido indefinidamente. Subrogará al Presidente, en caso de ausencia o
17 impedimento de él. En el caso de ausencia definitiva del Gerente General,
18 lo reemplazará el Presidente hasta cuando la Junta General designe al
19 titular. **Artículo Treinta.- ATRIBUCIONES.-** Son atribuciones del Gerente
20 General o de quien lo subrogue, a más de las que establece la Ley para los
21 administradores, las siguientes: a) Ejercerá la representación legal de la
22 Compañía sin perjuicio de la representación legal que también la ejerce
23 indistintamente el Presidente y ambos tienen todas las facultades
24 reconocidas a los mandatarios y procuradores que se encuentran previstas
25 en las leyes del país, siendo el llamado a intervenir judicial o
26 extrajudicialmente, así como en toda clase de actos o contratos, sin perjuicio
27
28



NOTARIA
PRIMERA
DEL
CANTON
TULCAN



de lo determinad en la Ley de Compañías; b) Convocar a Juntas Generales de los accionistas; c) Estará bajo la responsabilidad, que se elaboren y presenten en forma oportuna a la Junta General y a los organismos del Gobierno, los correspondientes estados financieros; d) Administrará la Compañía con sujeción a la Ley, los Estatutos y las directivas de la Junta General de Accionistas; e) Se constituirá en Apoderado y revocará los poderes, para todos o algunos de los negocios de la Compañía; f) Suscribirá la correspondencia de la Compañía y todo cuanto documento sea necesario para la buena marcha de la misma; g) Cumplir cabalmente con lo que dispone la Ley de Compañías; h) Presentar a la Junta General la memoria anual razonada de la situación de la Compañía; i) Tendrá todas las demás atribuciones que les señale la Ley de Compañías.

SEPTIMA.- De los Comisarios y Auditores.- Artículo Treinta y uno.- La Junta General de Accionistas, elegirá un Comisario, así como, de estimarlos necesario, podrá también elegir Auditores, los mismos que tendrán las funciones asignadas por la Ley y estos estatutos. Durarán un año en el ejercicio de sus cargos, podrán o no ser socios de la compañía y podrán ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Treinta y dos.-** Los Comisarios deberán ser especial y señaladamente convocados a las Juntas Generales de Accionistas. **Artículo Treinta y tres.-** Los Auditores tienen como atribuciones fundamentales, cuidar que las operaciones y procedimientos de la compañía estén sujetos a la Ley y estos estatutos, especialmente en todo lo concerniente al área contable y fiscal. **Artículo Treinta y cuatro.-** Son atribuciones específicas de los Comisarios: a) Fiscalizar en todas sus partes la administración de la Compañía; b) Exigir del Gerente General y por su intermedio del Contador General la entrega de los Estados Financieros; c)

NOTARIA 1111 - CANTON TULCAN

Dña. Janneth Pineda Camp

1 Revisar el Balance y la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y presentar su
2 informe a la Junta General de Accionistas; d) Proponer motivadamente la
3 remoción de los administradores; e) Presentar a la Junta las denuncias que
4 reciba acerca de la administración con su respectivo informe. El no cumplir
5 con este mandato le hace solidariamente responsable; f) Todas las demás
6 previstas en el Artículo Doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.

7 **OCTAVA.- Balance, Utilidades y Fondo de Reserva.- Artículo Treinta y**

8 **cinco.-** La Junta General de Accionistas, anualmente aprobará o

9 desaprobará los balances de la Compañía, que le serán presentados por el

10 Gerente General, con los respectivos Informes de Comisarios. **Artículo**

11 **Treinta y seis.-** La Junta General de Accionistas decidirá el destino de las

12 utilidades de la compañía, de acuerdo con lo previsto por la Ley, luego de

13 establecer las reservas legales y voluntarias. No se podrá proceder al

14 reparto de éstas, mientras ellas no estuvieren liquidadas y efectivamente

15 realizadas. En todo caso, el reparto se lo hará en proporción al capital social

16 pagado. **Artículo Treinta y siete.-** El año económico comenzará el primero

17 de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de todos los años.

18 **NOVENA.- De la Liquidación.- Artículo Treinta y ocho.-** A la terminación

19 del plazo, si no hubiere consenso para prorrogarlo, o antes si fuere del caso,

20 la liquidación de la Compañía "TRANSPORTES Y SERVICIOS URGENTES

21 INTERNACIONALES TRANSURGINT S.A." se sujetará a las disposiciones

22 legales vigentes a la fecha del suceso. El Liquidador será designado por la

23 Junta General de Accionistas de la Compañía. **DECIMA.- Suscripción y**

24 **Cancelación del Capital.- Artículo Treinta y nueve.-** Los comparecientes

25 declaran que se encuentra suscrito en su totalidad el capital social de la

26 Compañía "TRANSPORTES Y SERVICIOS URGENTES

27



INTERNACIONALES TRANSURGINT S.A." de la forma abajo detallada

capital pagado se encuentra depositado en una Cuenta de Integración

documento habilitante que se acompaña y el capital por pagar

cancelará dentro de los CIENTO OCHENTA DIAS subsiguientes, conforme

dispone la Ley de Compañías vigente:

00000.6

ACCIONISTAS	ACCIONES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR
Wilmer Játiva L.	750	\$ 750,00	\$ 375,00	\$ 375,00 ✓
Bolívar Játiva L.	750	\$ 750,00	\$ 375,00	\$ 375,00
Edison Játiva L.	750	\$ 750,00	\$ 375,00	\$ 375,00
María del C. López	750	\$ 750,00	\$ 375,00	\$ 375,00
TOTALES	3.000	\$ 3.000,00	\$ 1.500,00	\$ 1.500,00

Artículo Cuarenta.- Los socios recibirán sus certificados provisionales de acciones, tan pronto se haya legalizado plenamente la constitución de la compañía. **DECIMA PRIMERA.- DISPOSICIONES DE TRANSITO.-**

Artículo Cuarenta y uno.- Los permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte mixto de pasajeros y carga serán autorizados por los competentes organismos de tránsito y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. **Artículo Cuarenta y dos.-** La reforma del Estatuto, aumento o

cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre lo efectuará la Compañía previo informe favorable de los competentes organismos de tránsito. **Artículo Cuarenta y tres.-** La

Compañía e lo relacionado con el transporte terrestre se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestre y sus reglamentos y a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.

Artículo Cuarenta y cuatro.- Si por efecto de la prestación de servicio deberán cumplir además, normas de seguridad, higiene, medio ambiente y otros establecidos por otros organismos, deberán en forma previa

cumplirías. NORMA GENERAL.- En todo aquello que no se hubiere previsto

en el presente Estatuto, se entenderán incorporados las normas y preceptos

que constan en la Ley de Compañías y demás supletorias vigentes en el

País. Hasta aquí la minuta, Usted Señor Notario se servirá agregar las

demás cláusulas de estilo".- Hasta aquí la minuta, Usted Señor Notario se

servirá agregar las demás cláusulas de estilo. que elaborada y firmada por el

Doctor Aníbal B. Espinoza, con Matrícula número Ciento treinta y uno del

Colegio de Abogados del Carchi, y la misma que aprobada y ratificada por

los contratantes queda elevada a escritura pública con todo el valor legal. Se

agrega a la matriz para insertarlos en los testimonios, que se confieran de

este instrumento los siguientes documentos: La Aceptación de la Razón

Social, por parte de la Superintendencia de Compañías y el Depósito

Bancario legalmente certificado de este instrumento, se cumplieron con los

preceptos legales del caso y leído que les fue el mismo, íntegramente por

mí, la Notaria, a los comparecientes, aquellos vuelven a ratificarse en todo

lo que queda expuesto y para constancia de lo cuál, firman conmigo en

unidad de acto. De todo lo que doy fe.- Lo enmendado. Vale.

Sr. WILMER HERNÁN JATIVA LÓPEZ

C.C. 040104527-3

C.V. 251-0014

Sr. BOLÍVAR RODOLFO JATIVA LÓPEZ

C.C. 040123303-6

C.V. 248-0014

Sr. EDISON ANDRÉS JATIVA LÓPEZ

C.C. 040132158-3

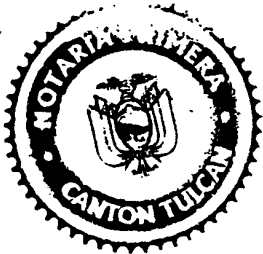
C.V. 249-0014

Sra. MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ

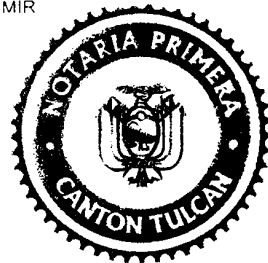
C.C. 040108241-6

C.V. 230-0014





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7104002
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: TORRES BARRENO ALEX EUDORO
FECHA DE RESERVACIÓN: 28/08/2006 9:40:44 AM

00000 7

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- TRANSPORTES Y SERVICIOS URGENTES INTERNACIONALES TRANSURGINT S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 27/09/2006

A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-
031367 DE FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA
DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Mrs. Montserrat de Ycaza

AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

NOTARIA 1ra. CANTON TULCAN

Dra. Janneth Pérez Cano

NOTA.- Como Notaria Pública Primera del Cantón Tulcán, Doctora Janneth Pérez Cano, en legal forma hago constar que la presente fotocopia es la misma original, que he tenido a la vista y que ha sido devuelta en esta misma fecha.- De todo lo que DOY FE.-

Tulcán, 14 de Septiembre del 2006

NOTARIA 1ra. CANTON TULCAN

Dra. Janneth Pérez Cano





BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO
DE INTEGRACION DE CAPITAL

TULCAN 14 DE SEPTIEMBRE del 2006

A QUIEN INTERESE:

Mediante comprobante N° 121459284el (la) Sr. TRANSURGINT S.A.

consignó en este Banco, un depósito de \$ 1500 USD

para INTEGRACION DE

CAPITAL de TRANSURGINT S.A.

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. Dicho deposito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
WILMER JATIVA LOPEZ	\$ 375 USD
BOLIVAR JATIVA LOPEZ	375 USD
EDISON JATIVA LPEZ	375 USD
MARIA DEL C. LOPEZ	375 USD

Atentamente,

BANCO DEL PICHINCHA
SUCURSAL TULCAN

TOTAL \$ 1500 USD

Form CC - 300 - A

RAZON.- Como Notaria Pública Primera del Cantón Tulcán, Doctora Janneth Pérez Cano, en legal forma hago constar que la presente fotocopia es igual a su original, que he tenido a la vista y que ha sido devuelta en esta misma fecha.- De todo lo que DOY FE.-

Tulcán, 14 de Septiembre del 2006

NOTARIA 1ra. CANTON TULCAN
Dra. Janneth Pérez Cano





**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

**RESOLUCION No. 007-CJ-004-2006-CNTTT
CONSTITUCION JURIDICA**

EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y

TRANSPORTE TERRESTRES

CONSIDERANDO:



Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada **"TRANSPORTES Y SERVICIOS URGENTES INTERNACIONALES TRANSURGINT S.A."**, con domicilio en la Ciudad de Tulcán, Provincia del Carchi, han solicitado a este Consejo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la siguiente nomina de **CUATRO (04)** integrantes de esta naciente sociedad:

NO.	APELLIDOS	NOMBRES	CED. IDENTIDAD.
1	JATIVA LÓPEZ	BOLÍVAR RODOLFO	040123303-6
2	JATIVA LÓPEZ	EDISON ANDRÉS	040132158-3
3	JATIVA LÓPEZ	WILMER HERNÁN	040104527-3
4	LÓPEZ	MARÍA DEL CARMEN	040080474-6

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

EN EL ARTICULO TERCERO DEL OBJETO SOCIAL ELIMINAR TODO el literal c);
EN EL LITERAL f) después de "la naturaleza que fueren afines a su" añadir la palabra "idéntico".

Incorpórese las siguientes disposiciones de tránsito:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 244-CAJ-004-CJ-2006-CNTTT de Junio 22 de 2006, concluye y recomienda al Directorio del Organismo, la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada **"TRANSPORTES Y SERVICIOS URGENTES INTERNACIONALES TRANSURGINT S.A."**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

NOTARIA 119. CANTON TULCAN

Notario J. J. Pizarro Cano



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

Que, mediante Informe No. 012-CIPL-CAJ-2006-CNTTT, de 27 de junio de 2006, mediante el cual la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el Informe No. 244-CAJ-004-CJ-2006-CNTTT de Junio 22 de 2006, suscrito por la Coordinadora de Asesoría Jurídica por lo que recomienda al Directorio conceder el visto bueno solicitado.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, en concordancia con el Art. 253 de su Reglamento de Aplicación.

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada **"TRANSPORTES Y SERVICIOS URGENTES INTERNACIONALES TRANSURGINT S.A."**, con domicilio en la Ciudad de Tulcán, Provincia del Carchi, *pueda constituirse jurídicamente.*
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación al Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Décima Primera Sesión Ordinaria, celebrada el día 23 de Agosto de 2006.

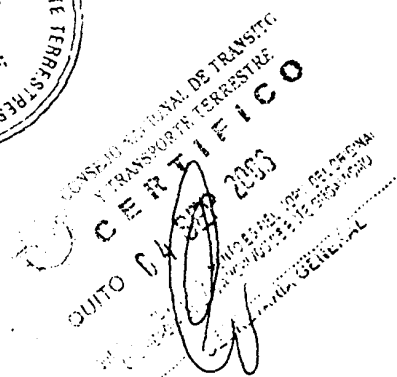
Abg. Carlos Larrea Rosillo

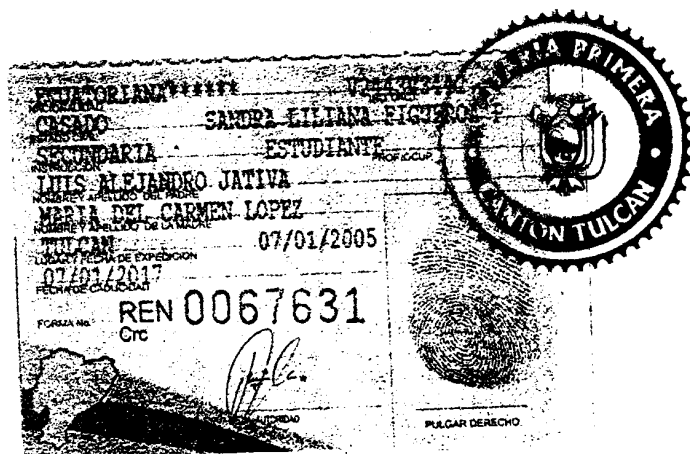
**SUBSECRETARIO GENERAL DE COORDINACION Y ASESORIA
DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

LO CERTIFICO:

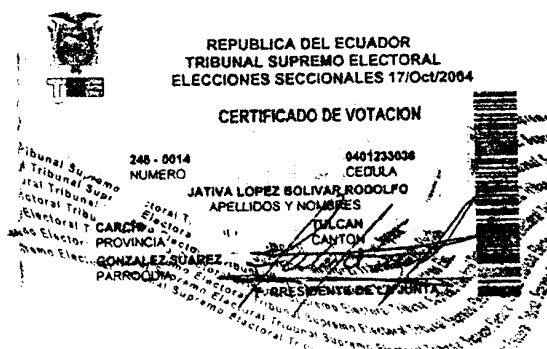
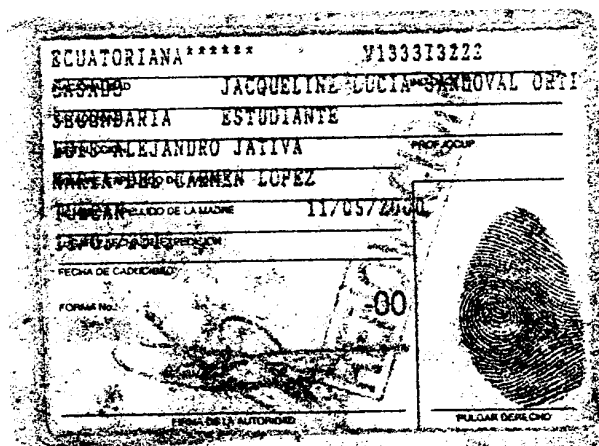
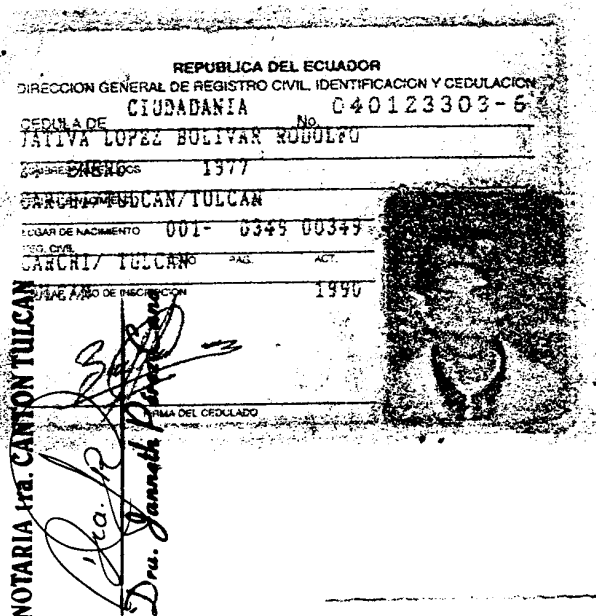
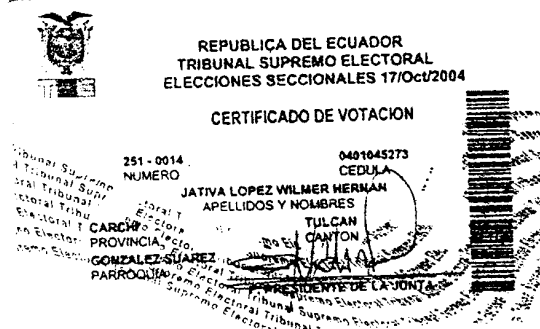
Sra. Paulina Curya, V. SECRETARIA
GENERAL
SECRETARIA GENERAL-ENC.

Mbchg





00000 9



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 040132158-3

JATIVA LOPEZ EDISON ANDRES
 CARCHI/TULCAN/TULCAN

09 OCTUBRE 1978

FECHA DE NACIMIENTO 001 0350 06350 M
 REG. CIVIL

CARCHI/TULCAN
 TULCAN

0390

[Firma]

[Fotografía]

ECUATORIANA ***** VI33316222

CASADO AMANDA VERONICA MARTINEZ INAE

SECUNDARIA ESTUDIANTE

LOIS ALEJANDRO JATIVA

MARIA DEL CARMEN LOPEZ

TULCAN 12/01/2006

12/01/2018

REN 0080907

[Firma]

[Fotografía]

PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

249 - 0014
 NUMERO

0401321583
 CEDULA

JATIVA LOPEZ EDISON ANDRES
 APELLIDOS Y NOMBRES

TULCAN
 CANTON

CARCHI
 PROVINCIA

GONZALEZ SUAREZ
 PARRÓQUIA

[Firma]

[Fotografía]



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 0400304746

LOPEZ MARIA DEL CARMEN

NOMBRE Y APELLIDO: LOPEZ MONTUZZA CRISTOBAL COLON

LUGAR DE NACIMIENTO: TULCAN

FECHA DE NACIMIENTO: 27/09/1952

REG. CIVIL: 004 - 0055 20555 - F

CARCHI / MONTUZZA

GONZALEZ SUAREZ 1952

Maria del Carmen Lopez
Firma del Cedula



REPUBLICA DEL ECUADOR
ESTADO CIVIL

PRIMARIA

QUERACER DOMESTICO

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: *****

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: *****

TULCAN 27/09/2002

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: 27/09/2002

FECHA DE SUSCRIPCION

FORMA No. REN 0010744

Crc

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

230 - 0016
NUMERO

0400304746
CEDULA

LOPEZ MARIA DEL CARMEN
APELLIDOS Y NOMBRES

TULCAN
CANTON

CARCHI
PROVINCIA

GONZALEZ SUAREZ

PARROQUIA

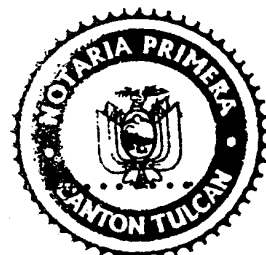
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

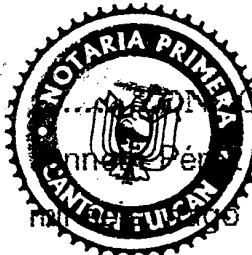
0000010

Se otorgó ante mi en fe de lo cual confiero esta PRIMERA COPIA, CERTIFICADA, SELLADA Y FIRMADA, en el lugar y fecha de su celebración.-

NOTARIA 1ra. CANTON TULCAN

Dra. Janneth Flores
Dra. Janneth Flores





Como Notaria Pública Primera del Cantón Tulcán, Doctora Janneth Pérez Cano, con fecha jueves veintiuno de septiembre del año dos mil seis, constar la respectiva Aprobación de la **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA TRANSPORTES Y SERVICIOS URGENTES INTERNACIONALES TRANSURGINT S.A.**, según Resolución No. 06.Q.IJ. 3417 de la Superintendencia de Compañías, de fecha catorce de septiembre del año dos mil seis, a cargo del señor Doctor Santiago Morejón Páez, Especialista Jurídico. Quedando MARGINADA dicha Resolución en la Escritura Matriz correspondiente, a la que la misma se concreta.- De todo lo que DOY FE.

Tulcán, 21 de Septiembre del 2.006

NOTARIA 1ra. CANTÓN TULCÁN

Janneth Pérez Cano
Dra. Janneth Pérez Cano



**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**



000001

RESOLUCION No. 06.Q.IJ.

3417

Dr. Santiago Morejón Páez
ESPECIALISTA JURIDICO

CONSIDERANDO:

Que se ha presentado la escritura pública de constitución de la compañía TRANSPORTES Y SERVICIOS URGENTES INTERNACIONALES TRANSURGINT S.A. otorgada ante el Notario Primero del Cantón TULCAN , el 14/Septiembre/2006 .

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM.04026 del 26 de Febrero del 2004;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía TRANSPORTES Y SERVICIOS URGENTES INTERNACIONALES TRANSURGINT S.A. y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto, copia de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil; copia de los nombramientos inscritos, copia de la afiliación a la Cámara de la Producción respectiva y copia del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a

18 SEP 2006


Dr. Santiago Morejón Páez
ESPECIALISTA JURIDICO

Exp. Reserva 7104002
Nro. Trámite 1.2006.1739

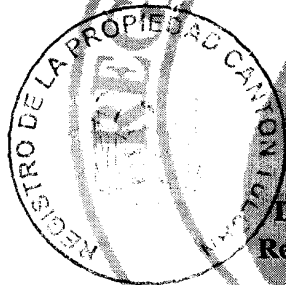
RAZON.- Como Notaria Pública Primera del Cantón Tulcán, Doctora Janneth Pérez Cano, en legal forma hago constar que la presente fotocopia es igual a su original, que he tenido a la vista y que ha sido devuelta en esta misma fecha.- De todo lo que DOY FE.-

Tulcán, 22 de Septiembre del 2.006

NOTARIA 1^{ra} CANTON TULCAN
Janneth Pérez Cano
Dra. Janneth Pérez Cano



RAZON.- Con fecha veinte y dos de septiembre del dos mil seis, se encuentra registrado el PRIMER TESTIMONIO de la escritura pública de constitución de la COMPAÑÍA TRANSPORTES Y SERVICIOS URGENTES INTERNACIONALES TRANSURGINT S.A. y RESOLUCIÓN No. 06 Q:I:J. 3417, que antecede bajo la partida Nro. 31 del REGISTRO DE COMPAÑÍAS, a mi cargo.- CERTIFICO.



Tulcán, 25 de septiembre del 2006

Miguel Narváez Orbe
Dr. Miguel Narváez Orbe
Registrador de la Propiedad
del Cantón Tulcán

Tulcán - Carchi

...ZON.- En esta fecha y de conformidad a la Ley, se encuentra registrado el PRIMER TESTIMONIO de la escritura pública de la constitución de la COMPAÑÍA TRANSPORTES Y SERVICIOS URGENTES INTERNACIONALES TRANSURGINT S.A que antecede, bajo la partida Nro 31 del REGISTRO DE COMPAÑÍAS, a mi cargo.- CERTIFICO.



Tulcán, septiembre 22 del 2006



Miguel Narváez Orbe
Dr. Miguel Narváez Orbe
Registrador de la Propiedad
del Cantón Tulcán

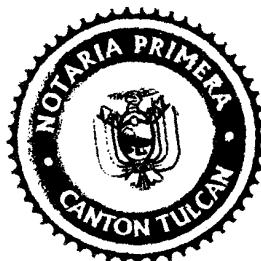
0000012

RAZON: Como Notaria Pública Primera del Cantón Tulcán, Doctora Janneth Pérez Cano, en legal forma DOY FE.- Que las Once presentes fotocopias de CONSTITUCION DE COMPAÑIA, otorgado por "TRANSPORTES Y SERVICIO URGENTES INTERNACIONALES TRANSURGINT SOCIEDAD ANONIMA" A SU FAVOR, REPOSAN en los Archivos de la Notaria Pública Primera del Cantón Tulcán, que corre a mi cargo.- De todo lo que DOY FE.-

Tulcán, 28 de Septiembre del 2.006.

NOTARIA 1ra. CANTON TULCAN

Dr. Janneth Pérez Cano
Dr. Janneth Pérez Cano





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

0000013

OFICIO No. SC. IJ. DJC. 06.

21321

02 OCT 2006

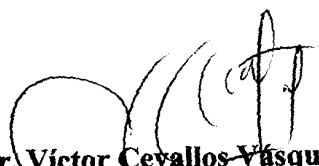
Señores
BANCO DEL PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **TRANSPORTES Y SERVICIOS URGENTES INTERNACIONALES TRANSURGINT S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL



SMP/DCS.